MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



FIJA 6° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES PARA LA X REGIÓN DE LOS LAGOS".

VALPARAISO, 1 1 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de año 2014: en el Decreto Supremo Nº 430/91 del

Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Örganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; en la Res. Ex. Nº 2220 de 2014 que aprueba las Bases de este Programa, en las Resoluciones Exentas N° 2448, N° 2455, N° 2525, N° 2805, y Nº 2857, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.– (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII".

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios

económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión Nº 79, mediante Acuerdo Nº 1, ha acordado excluir del "Programa de Monitoreo de los recursos pesqueros merluza común, merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", a la Décima Región de Los Lagos, en razón de que la misma concentra aproximadamente el 70% de la cuota total de captura de congrio a nivel nacional. Sumado a lo anterior, se debe tener presente que en la Décima Región, el Comité de Manejo del Congrio se constituirá próximamente, por lo que se requiere que el Programa se lleve a cabo en un período de tiempo más acotado, a efectos de permitir que la información correspondiente se encuentre disponible, para el apoyo de las labores del respectivo Comité.

Que, en este contexto, en la ya citada Sesión del Consejo de Administración Pesquero, en virtud de Acuerdo Nº 2, se ha aprobado destinar la suma de \$878.250.000.- (ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos) para implementar el "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la Región de Los Lagos".

Que, en razón de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Resolución Exenta Nº 2219 de 2014 de esta Subsecretaría, de fecha 22 de agosto de 2014, se ha modificado la Resolución Exenta 2130 de 2014, que aprueba las bases del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", en el sentido de excluir de este acto administrativo y del Programa que ésta contiene a la Décima Región de Los Lagos, modificando el nombre del mismo a "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", además de contener otras modificaciones a las bases del programa.

Que, asimismo, conforme lo antes expuesto, y a efecto de materializar el referido Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta Nº 2220, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se aprueban las bases de implementación del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos", el que tiene por objeto el realizar acciones de muestreo por parte de las propias unidades de pesca que operan en la región, con el fin de recopilar información acerca de los recursos Merluza Austral, Congrio dorado y otros existentes en esta región, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos merluza austral y congrio dorado.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2448, N° 2455, N° 2525, N° 2805 y N° 2857, todas de 2014, esta Subsecretaría se han establecido

nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1º etapa del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos".

Que, actualmente, y en razón de que existen participantes que han terminado la actividad de recolección de información necesaria para la 1º etapa del programa, habiendo entregado la ficha y documentación exigida en conformidad al artículo 13º de las bases de procedimiento para implementación del programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X región ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (DZP/X) Nº 252/2014, de fecha 05 de Noviembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$291.970.– (doscientos noventa y un mil novecientos setenta pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 6º nómina de beneficiarios para la 1era etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la región de Los Lagos"; y AUTORÍZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Ν°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MOI	MONTO	
1	11715728	8	AGÜERO MANSILLA MARCO ANTONIO	\$	291.970	
2	8921668	0	GONZALEZ BARRIENTOS JOSE ROMILIO	\$	291.970	
3	12345759	5	MANSILLA MANSILLA SERGIO ENRIQUE	\$	291.970	
4	13001419	4	VIVAR HERNADEZ ROBERTO CARLOS	\$	291.970	
5	9066298	8	Gutierrez Hernandez Segundo Felipe	\$	291.970	
6	9416572	5	TEUQUILPAREDES VICTOR HUGO	\$	291.970	
7	13169583	7	BARRIA HIBEL ORLANDO PATRICIO	\$	291.970	
.8	16861153	6	CARCAMO CARCAMO JUAN RODRIGO	\$	291.970	
9	11717432	8	SOTO RUIZ FRANCISCO HUMBERTO	\$	291.970	

10	11543866	2	NAIL OJEDA MAURICIO FERNANDO	\$	291.970
11	12390161	4	OYARZUN GONZALEZ FRANCISCO LEONARDO	\$	291.970
12	12112014	3	OYARZUN GONZALEZ JUAN CARLOS	\$	291.970
13	14435218	1	RIVERA RIVERA RAMIRO ISMAEL	\$	291.970
14	13001728	2	COLIN COLIN SANDRA PAMELA	\$	291.970
15	16422476	7	MARILAF MUÑOZ CARLOS FABIAN	\$	291.970
16	10484245	3	MANQUEPILLAN MARILAF FELIPE EDUARDO	\$	291.970
17	11717434	4	SOTO RUIZ CRISELIO IVAN	\$	291.970
18	13526326	5	MANSILLA MANSILLA BILMA MARISOL	\$	291.970
19	13399930	2_	KACHELE MUÑOZ LUIS SEBASTIAN	\$	291.970
20	13585520	0	QUILAPAN LIENLAF RODRIGO ISAAC	\$	291.970
21	10246289	0	LLANCAPANI MELEHUECHUN SERGIO IVAN	\$	291.970
TOTAL					6.131.370

2. IMPŪTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.



asignado al "Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos", asciende a la suma de hasta \$878.250.000.- (ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exenta Nº 2448, Nº 2455, Nº 2525, Nº 2805 y Nº 2857, todas de 2014 de ésta Subsecretaría, se asignó la suma de \$425.692.260.- (Cuatrocientos veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil doscientos sesenta pesos); y mediante la presente resolución se asigna la suma de \$6.131.370.- (Seis millones ciento treinta y un mil trescientos setenta pesos).

4. REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

PAOLO TREJO CARMONA

ecretario de Pesca y Acuicultura (S)